



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 19 ABR 2018

VISTOS: El Informe N° 01-2018-CONCYTEC-OGA-FINANZAS-CONTABILIDAD-MAC; la Carta GG-2018-007 de la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL - PROMANT S.R.L.; los Informes N° 144, 174 y 195-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística; los Memorandos N° 149 y 170-2018-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, y; el Informe N° 057-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 22 de abril de 2016, se suscribió el Contrato N° 09-2016-CONCYTEC-OGA entre el CONCYTEC y la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL - PROMANT S.R.L., para brindar el servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del CONCYTEC, por un periodo de dos años, por el monto de S/ 282,000.00;

Que, con fecha 18 de julio de 2016 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 09-2016-CONCYTEC-OGA, como consecuencia del incremento de la remuneración mínima vital en S/ 100.00 para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-TR (publicado el 31.03.16), contemplando como nuevo monto contractual del servicio a S/ 309,837.44;

Que, mediante documento GG-2018-007, de fecha 08 de febrero de 2018, la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL - PROMANT S.R.L. señala que por omisión, no ha cobrado el incremento aprobado a través de la Adenda N° 001 al Contrato N° 09-2016-CONCYTEC-OGA, durante el ejercicio 2016 y 2017, habiéndose facturado según el monto contemplado en el contrato original (S/. 11,775.00) sin la modificación dispuesta a través de la adenda precitada. En ese sentido, solicita gestionar el reconocimiento de deuda correspondiente, con la finalidad de regularizar los pagos hasta diciembre 2017;

Que, mediante Informe N° 144-2018-CONCYTEC-OGA-OL de fecha 20 de febrero de 2018, la Oficina de Logística señala que luego de la revisión del control de pagos del servicio indicado desde el inicio de la Adenda al Contrato N° 09-2016-CONCYTEC-OGA, la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL - PROMANT S.R.L. ha remitido por ocho (8) días del mes



de abril de 2016 una factura por S/ 3,140.00, del mes de mayo hasta noviembre de 2017 facturas por el monto de S/ 11,775.00 calculados con la remuneración mínima vital de S/ 750.00. Precisa que todos los pagos cuentan con el Formato N° 05 - Informe de Conformidad, visado por el encargado de Servicios Generales y el Jefe de Logística. Señala además haber efectuado un Cuadro comparativo del servicio mencionado al cual se remite, manifestando que hay una diferencia por pagar en el ejercicio 2016, por la suma de S/ 8,033.48 correspondiente a 7 facturas y en el ejercicio 2017, por la suma de S/. 26,694.32 correspondiente a 13 facturas, haciendo un total de S/. 34,727.80, monto que el CONCYTEC adeuda a la empresa indicada, por el servicio de mantenimiento y limpieza realmente recibido. Finalmente, señala que es necesario contar con la cobertura presupuestal por el monto de S/ 34,727.80 a fin de iniciar el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 137-2018-OGPP de fecha 21 de febrero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL - PROMANT S.R.L. por el monto de S/ 34,727.80 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete con 80/100 soles);

Que, mediante Informe N° 174-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística luego de evaluada la solicitud de reconocimiento de deuda, reitera lo manifestado a través del Informe N° 144-2018-CONCYTEC-OGA-OL y contando con la certificación del crédito presupuestario, recomienda efectuar el pago mediante reconocimiento de deuda (devengado) a la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL - PROMANT S.R.L. por el servicio de mantenimiento y limpieza en el CONCYTEC por la cantidad de S/ 34,727.80, correspondiente al mes de mayo 2016 a diciembre 2017;

Que, mediante Informe N° 195-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística complementa el Informe N° 174-2018-CONCYTEC-OGA-OL, señalando las razones por las que no se pagó a la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL - PROMANT S.R.L. por el servicio de diciembre de 2017, precisando que la orden de servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente a dicho mes, fue devuelto por control previo a través del Informe N° 01-2018-CONCYTEC-OGA-FINANZAS-CONTABILIDAD-MAC manifestando que no se contaba con financiamiento presupuestal y precisando que al realizar el control de pagos respectivo se visualizó que al empezar el ejercicio 2017, se pagó el servicio de diciembre 2016 y de enero a noviembre de 2017, es decir, se pagó doce meses, agotándose con ello los recursos para el pago del mes de diciembre 2017. Indica asimismo que dichos pagos los realizaba la ex servidora Flor Palomino Mattos quien no detectó el desfinanciamiento para el último pago del mes de diciembre 2017, ni lo consideró en su entrega de cargo;

Que, en virtud de lo opinado por la Jefa (e) de la Oficina de Logística y la conformidad de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el documento de visto, concluye que la solicitud de la deuda presentada por la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL - PROMANT S.R.L., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por los fundamentos técnicos señalados por la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL - PROMANT S.R.L., por el monto de S/ 34,727.80 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete con 80/100 soles), por el servicio de mantenimiento y limpieza brindado al CONCYTEC;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL - PROMANT S.R.L. por el monto de S/ 34,727.80 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete con 80/100 soles), por el servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del CONCYTEC en el marco del Contrato N° 09-2016-CONCYTEC-OGA y su Adenda N° 1, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.

Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



